

**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0080.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA N°. 2020-00056	YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO	ALFREDO EDUARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ	OFICIAR A LA PARTE DEMANDANTE INFORME LUGAR DE DOMICILIO	05-OCTUBRE DE 2022	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 2021-00009	AURA ELIDA ESTRELLA DE TOLEDO	ALBA JANETH MELO MARTÍNEZ	AUTORIZAR LA ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES	05-OCTUBRE DE 2022	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), siendo las 8 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES:

Mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2022, el Comisario de Familia del municipio de Colón – Putumayo, Dr. MAURICIO ALEJANDRO ARTEAGA MUÑOZ, como autoridad administrativa y en el marco de sus competencias (Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018, Ley 2126 de 2021 y demás normas concordantes), da respuesta a la comisión impartida por este Juzgado, manifestando que a las profesionales de Trabajo Social y Psicología adscritas a ese despacho no les fue posible realizar el estudio psicosocial y socio económico solicitado en dicha comisión, por cuanto la señora YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, no reside en el Municipio de Colón, información que consta en la certificación expedida por las mismas, la cual se anexa al oficio.

En vista de lo anterior y para efectos de adelantar la prueba decretada en auto de fecha 12 de septiembre de 2022, se procederá a oficiar a la demandante YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, con el fin de que informe:

- a.) Su actual lugar de domicilio, el cual se servirá detallar con dirección completa y nomenclatura.
- b.) Lugar de domicilio del menor DILAN EDUARDO GÓMEZ GARCIA, el cual se servirá detallar con dirección completa y nomenclatura.

Para aportar la anterior información se le concederá un término de cinco (05) días.

Una vez transcurrido el término anteriormente mencionado, por Secretaría se dará cuenta para lo que corresponda.

DECISIÓN:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la demandante YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, con el fin de que informe:

- a.) Su actual lugar de domicilio, el cual se servirá detallar con dirección completa y nomenclatura.
- b.) Lugar de domicilio del menor DILAN EDUARDO GÓMEZ GARCIA, el cual se servirá detallar con dirección completa y nomenclatura.

Se le informará que para efectos de aportar la anterior información se le concede un término de cinco (05) días.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el término anteriormente mencionado, por Secretaria se dará cuenta para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 06 de octubre de 2022
 Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito remitido al correo electrónico de este Juzgado, el abogado CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.465.372 y portador de la tarjeta profesional N° 217.261 del C. S. de la J., en su condición de endosatario en procuración de la demandante, manifiesta que encontrándose adelantado el presente asunto en su integridad y estando debidamente ejecutoriado el auto de fecha 22 de septiembre de 2022, mediante el cual se liquidaron las costas del proceso, solicita se despachen los títulos judiciales que se encuentren retenidos en la cuenta judicial del Juzgado para el pago de la obligación.

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por la parte demandante y en el entendido que mediante auto del 04 de agosto de 2022 se aprobó la liquidación del crédito y mediante auto de 22 de septiembre de 2022, se aprobó la liquidación de costas, resulta procedente la autorización para recibir el pago de los títulos judiciales, por lo que se dispondrá hacer el pago respectivo a favor del abogado CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.465.372, en su condición de endosatario en procuración de la demandante, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 658 del C. de Comercio.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el presente asunto al abogado CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.465.372 y de los que se lleguen a constituir.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a favor del abogado CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.465.372, hasta el monto de la obligación que se ejecuta.

SEGUNDO.- ELABÓRESE por secretaría los correspondientes oficios dirigidos al Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLÓN
PUTUMAYO

Notifico la presente providencia en
ESTADOS
Hoy, 06 de octubre de 2022



Secretaria